

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CADENA REAL S.A.

El **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante "**MINISTERIO**", representado por el **Econ. Isaac Godoy Larroza**, Viceministro de MIPYMES, designado por Decreto N° 97 de la Presidencia de la República el 23 de agosto del 2018, con domicilio en la Avda. Mariscal López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción; y **CADENA REAL S.A.** en adelante **LA EMPRESA** representada por el Sr. **Jorge Alberto Riquelme Yanes**, en su carácter de **Director Vicepresidente**, con cédula de identidad civil N° 435.979 con domicilio en Mariscal Estigarribia c/ R.I. 3 Corrales; Fernando de la Mora; convienen celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante "**CONVENIO**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto generar una alianza estratégica de cooperación entre **LA EMPRESA** y el **MINISTERIO**, para dar continuidad a la acción que lleva adelante **LA EMPRESA** desde el 2018 denominada "**Feria de pequeños productores**" que consiste en un espacio de exposición y venta de productos variados y artesanías en los distintos locales que **LA EMPRESA** determina, y a la vez colaborar con los Programas de Apoyo y/o Asistencia Técnica ofrecidos por el Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio y otras Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de MIPYMES.

CLAUSULA SEGUNDA: RESULTADOS ESPERADOS

Esta alianza estratégica espera obtener los siguientes resultados con el conjunto de sus actores:

- Poder otorgar un nuevo canal de ventas a productores y artesanos de distintos puntos del país, además de brindar la posibilidad de exponer sus productos en formato de Feria.
- Fortalecer empresarialmente las MIPYMES individuales y Asociativas y mejorar su desarrollo organizacional y humano.
- Acercar a un alto número de compradores productos atractivos de elaboración artesanal y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA EMPRESA se compromete a:

- Determinar los locales de **LA EMPRESA**, las fechas y los horarios específicos en los cuales se desarrollarían las Ferias, estableciendo mes previo las mismas en coordinación con el **MINISTERIO**.
- Consignar un lugar físico adecuado para el montaje de los espacios de los Feriantes, donde los mismos puedan exponer y comercializar sus productos, además de elementos necesarios para la higiene de los clientes antes de acceder a la feria (lavamanos, jabón y alcohol en gel).
- Otorgar materiales logísticos tales como: toldos, mesadas o mostradores para exposición de productos, sillas y conexiones eléctricas en cada espacio.
- Contribuir en la imagen corporativa y estrategias de marketing con aspectos de publicidad y promociones de las MIPYMES; respetando los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.-
- Determinar en común acuerdo con el **MINISTERIO** los rubros de las MIPYMES que estarían permitidos participar como "Feriantes" de dichas actividades.
- Elaborar un "Reglamento del Feriante" a ser firmado por cada expositor, marcando las pautas y responsabilidades de cada uno a la hora de participar de las distintas acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**.
- Elaborar un informe de resultados de forma mensual, conforme a los datos y los resultados recabados por el **MINISTERIO**.
- Deber de confidencialidad.
- **LA EMPRESA** se reserva el derecho de disponer algunos de los lugares para los feriantes con los que habitualmente estaba trabajando antes de la firma del presente convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CADENA REAL S.A.

El **MINISTERIO** se compromete a:

- Identificar, convocar y coordinar la asistencia de todos aquellos productores y/o artesanos para contar con su participación como “Feriantes” en las actividades establecidas en el presente **CONVENIO**, previamente autorizado por **LA EMPRESA**.
- Apoyar en la difusión de la acción a través de los distintos medios disponibles en el **MINISTERIO**, en la imagen corporativa y estrategias de marketing con aspectos de publicidad y promociones de las MIPYMES, respetando los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.
- Llevar un control constante del volumen de ventas efectuados por los Feriantes, así como la cantidad de clientes atendidos, a modo de poder elaborar un informe mensual sobre el estado de las actividades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución del Convenio, cada una de las partes acuerda designar a los responsables con capacidad de tomar decisiones operativas a fin de asegurar la correcta realización de las actividades acordadas en el marco del presente **CONVENIO**. La designación se realizará mediante un documento escrito por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, LA DURACIÓN Y LA RECISIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 48 meses, o hasta que alguna de las partes o de común acuerdo establezcan dar por terminado esta intención o continuar con el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas partes mantienen su independencia operativa y cada una podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de esta a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial en el marco del presente Convenio, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, asegurándose en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran, será un compromiso permanente entre las partes. Dicho intercambio es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes confidenciales tramitados ante el VMMIPYMES. Las PARTES deberán tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan concederse mutuamente el uso y reproducción de sus logotipos oficiales institucionales, respecto a las actividades o proyectos en conjunto, en el marco de la vigencia del presente convenio; con carácter no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento por los mismos. Se podrán utilizar los logotipos en diseños de materiales promocionales y de apoyo mutuo, vías online, link en las web o en formatos físicos”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CADENA REAL S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno o ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las PARTES. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas de manera independiente, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

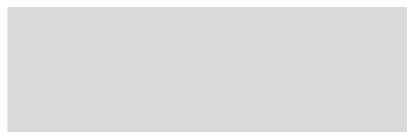
Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través del medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial, (Mediación), según lo establecido en la Ley N° 1.879/2002 de Arbitraje y Mediación, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los **9** de días del mes de **octubre** de **2020**.-



Jorge Riquelme Yanes
Director Vicepresidente
Cadena Real S.A.



Econ. Isaac Godoy Larroza
Viceministro de MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio